



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 18 de Setiembre del 2024

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 634-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público determina que las entidades públicas planifiquen sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestadas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental".

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el Nivel Inicial del Grupo Ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Capítulo II, Sub Capítulo III Artículo 8° Inc. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).;

Que, según documento de visto y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o de Servicio hacia la población más vulnerables acorde a la política del sector, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 634-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de setiembre del 2024, dispone el Contrato de Personal mediante acto resolutorio a Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares de la Salud, así como personal administrativo para que presten servicio en los diferentes Establecimientos de Salud y en Oficinas y/o Unidades de la Red de Salud Puno, en Plazas vacantes originadas por Cese y Reasignación de Personal por el periodo comprendido entre el 10 al 30 de setiembre del 2024;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio a partir del 10 al 30 de setiembre del 2024, en la plaza vacante orgánica a personal Técnico en Enfermería, para que preste servicios en la Condición de Contratado en Plaza originada por Cese de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 18 de Setiembre del 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	CODIGO AIRHSP	VALORIZAC. PRINC. S/	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO	
							DESDE	HASTA
1	SOTO QUISPE Yobana Soledad	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000589	2,755.00	P. S. HUACOCULLO	10/09/2024	30/09/2024



Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.2 No profesionales de la Salud 2.1.13.22 Personal Contratado, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato concluye indefectiblemente el 30 de setiembre del 2024.



Artículo 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

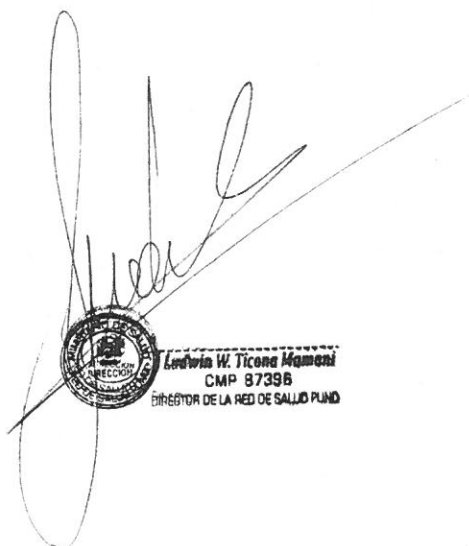
Artículo 5°.- La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

Artículo 6°.- La Unidad de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Lorena W. Ticora Mamani
CMP 87398
DIRECTORA DE LA RED DE SALUD PUNO